

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valladolid la plaza de Ayudante numerario de la clase de Aritmética y Geometría del dibujante y Dibujo lineal y topográfico, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas, consignadas en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del mismo decreto y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Valladolid con sujecion al siguiente programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Los ejercicios serán de tres clases: escritos, orales y gráficos, y cada uno de ellos consistirá en lo siguiente:

1.º El ejercicio escrito lo constituirá un programa razonado que de-

berá presentar cada opositor, en el que se comprenderán todas las materias, objeto de la enseñanza de la clase expresada, distribuidas en lecciones, con la extension y método que se estimen más convenientes para el aprovechamiento de los alumnos.

2.º Los ejercicios orales serán dos: el primero de ellos consistirá en responder á tres preguntas de Aritmética y á otras tres de Geometría sacadas á la suerte entre 50 de cada clase, preparadas al efecto. Con este fin el Tribunal en el momento de constituirse para este ejercicio, escribirá en papeletas 100 ó más preguntas de Aritmética y otras tantas de Geometría, y de ellas separará las 50 de que antes se ha hecho mérito para sacar á la suerte los opositores, reemplazando, cuando actúe cada uno de éstos, las preguntas que hayan ya salido con otras tantas de las 50 ó más que al empezar el ejercicio quedarán de reserva para este objeto.

A cada opositor se concederá el tiempo de media hora como máximo, para responder á las seis preguntas. Estas deberán versar en las principales y más importantes teorías de la Aritmética y de la Geometría elemental. Entiéndense por principales teorías en la Aritmética, la numeracion, adición, sustracción y multiplicación de números enteros; factores simples y compuestos, máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo; representación de las fracciones ordinarias, su simplificación, reducción á un comun denominador, adición, sustracción, multiplicación y división de las mismas; su reducción á otros equivalentes de denominador dado, y á fracciones decimales; adición, sustracción, multiplicación y división de números mixtos con fracciones ordinarias ó decimales; sistema antiguo de pesas y medidas, su equivalencia con las nuevas del sistema decimal ó métrico, y las de estas con aquellas; operaciones con los números complejos ó denominados; formación de potencias con toda clase de números y extracción de las raíces cuadrada y cúbica de los mismos; razones y proporciones por diferencias y por co-

ciente y progresiones aritméticas y geométricas ó sea por diferencia y por cociente. En la Geometría elemental se consideran como teorías principales, las de clasificación de las líneas; propiedades de la recta y las de las perpendiculares y oblicuas; ángulos, su medida y trazado; figuras planas terminadas por líneas rectas ó sean polígonos regulares é irregulares y determinación de sus áreas; líneas proporcionales; círculo y líneas consideradas en él; tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí, valuacion numérica del área y perímetro ó circunferencia de un círculo; construcción de polígonos iguales ó semejantes y de polígonos regulares. La Geometría en el espacio, comprenderá las teorías de rectas con planos, y de planos entre sí; y las de cuerpos terminados por caras planas ó sean poliedros, y muy particularmente los prismas, pirámides y poliedros regulares; cilindro, cono; esfera y medida de las áreas superficiales y de los volúmenes de estas mismas clases de cuerpos.

El segundo ejercicio oral, consistirá en explicar una lección de Aritmética ó de Geometría sacada á la suerte entre las que el actuante tenga distribuida la asignatura en su respectivo programa. Este ejercicio durará una hora, y se concederán á cada opositor dos horas de preparación y consulta de libros ó de apuntes, pudiendo utilizar éstos el actuante como guía en su explicación. Concluida la lección, los otros opositores de la trunca ó banca correspondiente podrán hacer durante veinte minutos las observaciones que creyeran oportunas, tanto sobre el programa en general, como la lección explicada, y se concederán al actuante otros veinte minutos para contestarlas.

3.º Los ejercicios gráficos consistirán en resolver un problema de Geometría elemental, relativo á tangencia de rectas con círculos, ó de círculos entre sí, en condiciones dadas, y en hacer á la pluma un dibujo topográfico.

Las hojas de papel en que hayan de ejecutarse estos ejercicios, estarán

firmadas por el Secretario del Jurado.

El dibujo topográfico comprenderá un rectángulo de 30 por 20 centímetros; y en él y en la escala de 1 á 5.000, se representarán curvas horizontales del terreno, que se supondrán equidistantes en sentido vertical, montañas, rios, arroyos, pantanos, monte bajo y alto, eriales, praderas y tierras de labor con diferentes clases de cultivo.

Estos ejercicios se harán durante doce horas consecutivas en el local elegido al intento y con absoluta incomunicación de los opositores.

Los datos serán lo mismo para todos.

Para ser admitidos á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiun años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esa Direccion general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y una relacion justificada de sus méritos y servicios.

La manera de realizar los ejercicios de la oposicion se ajustará á lo dispuesto en el reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Conforme á lo preceptuado en el art. 1.º del mismo reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 3 de Agosto de 1891.—El Director general interino, el Marqués de Aguilar.

(Gaceta del 11 de Agosto.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO DE MINAS

I POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1890-91.

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del artículo 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 han presentado en la Administración de Contribuciones varias sociedades y particulares explotadores de minas, para la exacción del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el cuarto trimestre del año económico de 1890 91, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	TÍTULO DE LA MINA.	Clase del mineral.	LEY.	Cantidad del mineral extraído		Valor en boca de mina el quintal.		IMPORTE total.	
				Quints.	Kilos.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Real Compañía Asturiana	Qué será	Calamina	45 %	4000	»	4	40	176	»
La misma	Demasía á Qué será	Idem	45 %	1500	»	4	40	66	»
La misma	Rentería	Idem	45 %	20000	»	4	40	880	»
La misma	Idem	Plomo	55 á 60 %	1540	»	8	»	123	20
La misma	Demasía á Rentería	Calamina	45 %	5000	»	4	40	220	»
La misma	San Roque	Idem	45 %	8000	»	4	40	352	»
La misma	Demasía á San Roque	Idem	45 %	3000	»	4	40	132	»
La misma	San Tiburcio	Idem	45 %	17000	»	4	40	748	»
La misma	Teresa	Idem	40 %	10000	»	3	40	340	»
La misma	Paula	Idem	40 %	2000	»	3	40	68	»
La misma	San Bartolomé	Idem	40 %	4000	»	3	40	136	»
La misma	Isidra	Idem	40 %	3250	»	3	40	110	50
Compañía minera de Setares	Cefarina	Hierro	50 %	250000	»	»	25	625	»
D. Rufino de la Incera	Cualquier cosa	Idem	50 %	5000	»	»	30	15	»
Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	C. Lignito	50 %	1820	»	»	30	5	46
D. Jaime Pontifex Wood	Ruiseñor	Calamina	45 %	200	»	4	40	8	80
Sociedad Amistad minera	Quinta	Zinc	35 %	2000	»	3	»	60	»
Idem The Cantabrian Copper Mines Limited	Clarita	Cobre	18 %	60	»	4	»	2	40
Herederos de D. Fausto Sanchez	Imposible tercera	Sal comun	»	100	»	4	»	4	»
Sociedad Paulina	Carmelina	Hierro	50 %	11000	»	»	30	33	»
La misma	Francisca	Idem	50 %	16000	»	»	30	48	»
La misma	Desengaño	Idem	50 %	17000	»	»	30	51	»
La misma	Nueva Trinidad	Idem	50 %	9000	»	»	30	27	»
La misma	Neta	Idem	50 %	25000	»	»	30	75	»
Sociedad Hugh Lyle Smyth	Antonia	Idem	55 %	4600	»	»	20	9	20
Idem Pocelyn Cotterill de Londres	María Findley	Calamina	40 %	750	»	4	»	30	»
D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	40 %	450000	»	»	25	1125	»
El mismo	Trinidad	Idem	40 %	8500	»	»	25	21	25
El mismo	Pravision	Idem	40 %	23000	»	»	25	57	50
TOTALES.				903320	»			5549	31

Santander 27 de Agosto de 1891.

El Delegado de Hacienda,

RICARDO GUIJARRO

V.º B.º

El Administrador,

P. O. CASTOR ARAGON

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 1º de Agosto de 1891.

Sres. Escalera, Orbe, Célis (D. H.) y Célis (D. B.)

Se acuerda:

Conceder cuarenta dias de licencia para atender al restablecimiento de su salud, al escribiente D. Celedonio R. S. Emeterio.

Entregar, previa declaracion de urgencia, á María Bosoño, vecina de esta ciudad, su hijo Francisco Pedro.

Publicar en el *Boletín oficial* de la provincia el estado del movimiento general del personal de la casa de Expositos, correspondiente al mes de Julio último.

Pasar á informe del Arquitecto provincial una comunicacion del Director del correccional de Torrelavega, relativa al blanqueo de habitaciones.

Quedar enterada de una comunicacion del Alcalde interino de Cabezon de la Sal dando cuenta de lo ocurrido al constituirse el nuevo Ayuntamiento.

Poner en conocimiento del Sr. Gobernador civil la instancia de D. Casimiro Lanza, solicitando se ejecute el acuerdo de esta Comision por el que se anuló la eleccion de la Junta administrativa del pueblo de Monte.

Manifiestar al Sr. Gobernador civil que para informar en el recurso de D.ª Ciriaca y D.ª María Soledad Polanco, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Suances, relativo al remate de un terreno, es necesario se abra una informacion ante el Juez municipal y deberán presentarse los documentos oportunos.

Hacer saber á los interesados en las cuentas del Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso del ejercicio de 1887 á 88, que si en el término de 15 dias, no cumplen lo mandado, se emplearán contra ellos los medios coercitivos legales.

Se constituye la Comision en sesion secreta.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.— El Secretario, José Cano Benitez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el que ha sido Recaudador voluntario de contribuciones del partido de Potes, comprensivas de los contribuyentes del Ayuntamiento de Potes que no han hecho efectivas las cuotas del 4.º trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia.

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de

apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina del agente ejecutivo nombrado por la corporacion del citado Ayuntamiento, establecida en el mismo pueblo de Potes, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y á los efectos de instruccion.

Santander 28 de Agosto de 1891.— Dionisio Leon.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Bilbao una plaza de Profesor auxiliar supernumario de la Seccion de Letras, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Setiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en oposicion del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Habersido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirijan sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 24 de Agosto de 1891.— El Vice-Rector, Dr. Andrés de Laorden

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Luena.

Edicto.

No habiendo comparecido los mozos Serafin Gutierrez Martinez, hijo de Manuel y Tomasa, y Dionisio Leon Gutierrez, hijo de Carmen, números 4 y 15 respectivamente del alistamiento del año actual, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido los oportunos expedientes

con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentados ante la Excm. Comision provincial para su ingreso en la caja respectiva; apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio de los mencionados prófugos ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Luena 21 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Rosendo Martinez.

Providencias judiciales

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de Torrelavega.

Hago saber: Que el dia diez y nueve de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, se sacarán á pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Pesetas.

- 1.ª Una tierra labrantía y prado en esta villa, sitio de la Viña, cabida ciento diez carros, ó sea una hectárea noventa y seis áreas y noventa centiáreas; linda Saliente más de Ramon Castañeda, Poniente herederos de Pedro Ruiz Tagle, Norte más de dicho Ramon Castañeda y Sur herederos de D. José Gutierrez, en 9900
- 2.ª La casa principal donde murió D. Ramon Castañeda, con su Capilla y jardin, cuadra y pajar y corral, en la forma siguiente: radica en la calle de Castañeda de esta villa, número 1 de gobierno; linda todo con la calle expresada, por cuyo lado tiene la entrada á la Capilla y jardin, por Este á la casa, al Poniente con corral de la misma, intermedio una huerta destinada á frutales y hortalizas, Mediodía corral y casa de herederos de Juan Ruiz de Villa y Sur casas de esta pertenencia, la capilla tiene además de la puerta principal sobre la calle sus entradas alta y baja por la parte de la casa y medida en dos secciones, mide por su frente siete metros veinticinco centímetros y el otro cuerpo mide seis metros trece centímetros y de fondo siete metros veinticinco cen-
- 3.ª Una casa de planta alta y baja, sita en es-

tímetros, y el otro cuerpo mide seis metros trece centímetros y de fondo siete metros veinticinco centímetros; el primero y el segundo tres metros veinte centímetros, el todo sesenta y dos metros setenta y dos centímetros cuadrados ó superficiales; linda Oriente calle de Castañeda, Occidente la casa principal, Mediodía corral de herederos de Joaquin Ruiz de Villa y Norte el jardin. El jardin entrando á la casa principal, mide cuatrocientos treinta y dos metros; linda Saliente calle expresada de Castañeda y por los demás vientos más de esta pertenencia. Dicha casa principal mide por su frente ó Saliente veintiseis metros cincuenta centímetros y de fondo diez y seis metros, igual á cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados; linda Saliente el jardin, Norte jardin que da paso al corral, Mediodía herederos de Joaquin Ruiz de Villa y Poniente corral. El corral con la casita y lavadero, mide doscientos ocho metros cuadrados; linda todo ello Saliente casa principal, Poniente estanque y huerta, Mediodía herederos de Joaquin Ruiz de Villa, y Norte casa de esta pertenencia. Una huerta cerrada con varios árboles frutales, con un estanque, escusado, tejavana y tres puertas de entrada y salida. El estanque se encuentra cerrado sobre el suelo por el Mediodía con pared y por los demás vientos enrejado de madera, ocupa el ángulo Sur y Este de la huerta y mide esta incluso el terreno ocupado por las paredes y estanque una hectárea diez y seis áreas y treinta y cinco centiáreas, constituye todo lo relacionado una sola finca y linda por el Norte calle de las Herrerías y casas de esta pertenencia, Sur prado del ejecutado y huerta y casa de herederos de Joaquin Ruiz de Villa, por el Este calle de Castañeda y Oeste más terreno del señor Castañeda, teniendo en cuenta su estado y demás circunstancias en

Pesetas.

50391

ta villa, calle de las Herrerías, señalada con el número 1 de gobierno antiguo, cuya casa tiene la entrada por dicha calle, mide por su frente doce metros y de fondo seis metros, igual a setenta y dos metros superficiales; linda Saliente calle de las Herrerías ó mejor dicho de Castañeda, Poniente y Sur más fincas de esta pertenencia y Norte calle de las Herrerías, en . . . 1990

4.ª Otra casa en dicha calle, de planta baja y alta, señalada con el número 2 de gobierno, mide su frente ocho metros y de fondo seis que hacen cuarenta y ocho metros cuadrados; linda Saliente, Poniente y Sur más de esta pertenencia y Norte calle de las Herrerías, en . . . 1990

5.ª Otra casa de habitación, de planta baja y alta, en dicha calle de las Herrerías, número 3 de gobierno, mide de frente ocho metros treinta centímetros y siete de fondo, igual a sesenta y un metros treinta y tres centímetros cuadrados; linda Saliente, Poniente y Sur más de esta pertenencia y Norte calle de las Herrerías, en . . . 1990

6.ª En dicha calle de las Herrerías una casa habitación, señalada con el número cuatro de gobierno, mide de frente ocho metros sesenta y cuatro centímetros y de fondo ocho metros veinte y dos centímetros; linda Saliente, Poniente y Mediodía más de esta pertenencia y Norte calle de las Herrerías, en . . . 1782

7.ª En dicha calle de las Herrerías otra casa de habitación, señalada con el número 6 de gobierno, llamada del Jardínillo, mide su frente diez metros sesenta centímetros y de fondo siete metros veinte y cinco centímetros; linda Oriente, Poniente y Sur más de esta pertenencia y Norte calle de las Herrerías, en . . . 1301

8.ª En término de Torrelavega, mies de la Vega y sitio del Cabion, un prado y tierra labrantía, de treinta áreas cuarenta y seis centiáreas; linda al Este Juan Velarde, Oeste herederos de María Herrera, Norte los de Tomás Fernández Hontoria y Sur Toribio Rubio, hoy Joaquín Hoyos, en . . . 350

9.ª Un prado en término de Campuzano, sitio de las Llamas ó Cam-

ponogal, de ciento nueve carros ó una hectárea treinta y cinco áreas y once centiáreas; linda al Norte más de herederos de Joaquín Cacho, Sur Justo Astulez, Este herederos de Juan Ruiz de Villa y Oeste de María Herrera, en . . . 5450

10 Un árbol de chopo ó álamo negro y un fresno ó mejor dicho acacia, situados en la calle de Castañeda, delante de la portada de la casa que habita el ejecutado y que queda embargada, contiguos al arroyo que baja del lavadero, los dos en . . . 35

Total 75179

Cuyos bienes son de la pertenencia de don Ramon de Castañeda y Rada, vecino de esta villa, y se venden para pago de pesetas que adeuda á don Dionisio de la Gándara García, que lo es de Ramales, en virtud del juicio ejecutivo que ha promovido contra aquél; debiendo hacer presente que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta, y que no existen títulos de propiedad, los cuales serán subsanados por cuenta del valor de las fincas.

Dado en Torrelavega á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Muñoz.—Ante mí, Marcelino García.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo dispuesto por el seños Juez de instruccion de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario criminal que se instruye á virtud de denuncia presentada por Francisca Rebollos Fernandez, vecina de esta villa, ante el señor Fiscal de la Audiencia de Santander, sobre usurpacion de terreno y falsedad de una informacion posesoria, y toda vez que la Francisca Rebollos se halla ausente de su domicilio, é ignora su actual paradero, se la cita por medio de la presente para que en término de diez dias, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala Audiencia del Juzgado de instruccion de este partido de Torrelavega á ratificarse en la denuncia y prestar declaracion, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Torrelavega veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—El Actuario, Manuel F. Rubin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de pronuncias de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de

Pesetas.

1887 á 1888; desde y Julio de 1889 á Junio de 1891.

	Ptas	Cts.
Alfz de L'orado	3	80
Ampuero	3	70
Anievas	12	46
Arenas	2	65
Arredondo	1	90
Barayo	5	80
Bárcena de Cicero	10	34
Bárcena Pió de Concha	7	30
Cabezón de la Sal	20	22
Cabezón de Liébana	16	71
Cabuérniga	6	20
Camaleño	29	54
Camargo	5	
Castañeda	10	43
Castro Urdiales	15	40
Ceza	8	69
Cillorigo	8	80
Colindres	2	
Comillas	5	94
Corvera	5	20
Emedio	54	33
Entrambasaguas	35	45
Guriezo	5	31
Hermanidad Cami ó de Suso	44	90
Herrerías	2	
Lamasón	10	40
Lerena	27	99
Las Rozas	17	94
Liendo	3	90
Liérganes	10	36
Limpas	3	08
Los Corrales	27	08
Los Tejos	45	73
Luzana	35	20
Mazcuerras	20	06
Medio Cudeyo	4	10
Miera	8	14
Molledo	9	80
Ponagos	6	60
Penarrubia	7	19
Pesaguero	22	18
Pesquera	3	90
Plélagos	3	90
Coó	1	60
Polaciones	28	69
Potes	1	87
Puente Sañ Miguel	1	80
Ramales	11	77
Rasines	5	50
Reocin	17	38
Rionansa	21	08
Riotuerto	5	90
Rivamontan al Mar	6	99
Rivamontan al Monte	5	40
Ruente	45	25
Ruesga	4	29
Ruiloba	5	55

San Felices de Buelna	19	07
San Miguel de Aguayo	28	11
S. Pedro del Romeral	11	05
San Roque Riomiera	2	80
Santa María de Cayón	4	50
Santillana	3	90
Santiurdo de Reinosa	5	04
Santiurdo de Toranzo	19	51
S. Vicente de la Barquera	5	10
Selaya	4	31
Soba	3	70
Solórzano	3	91
Torrelavega	3	10
Udías	14	66
Vaideolea	2	42
Valdeprado	1	54
Valderredible	6	10
Vega de Liébana	12	47
Villaescusa	10	01
Villafufre	21	33
Voto	11	85

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mutuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

GRAN BAZAR ANAGONES

DE

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan

Relojes desde 6 pesetas; ahuyas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejina desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é ininidad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son a lores y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO.

SANTANDER. 112

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

600 A 1.000 PESETAS

DE BENEFICIO MENSUAL

podrán ganarse con solo un pequeño capital de **250 pesetas**, como Representante Depositario General de un Artículo exclusivo de primera necesidad universal, privilegiado y premiado. Las personas formales que puedan cumplir las condiciones exigidas, recibirán inmediatamente instrucciones detalladas con solo indicar su direccion con exactitud y claridad: dirigirse á

MR. RICHARD SCHNEIDER

Inventore y fabricante, en Paris, 22, rue d'Armaillé, 22, en PARIS

La casa recibe y se encarga de la venta de todos los productos de España en los mercados de Francia.